

**Santa Fe, 28 de agosto de 2017**

**VISTO** el Expte. CD N° 101/17, caratulado: S/ propuesta de actualización del **Reglamento Jardín Maternal UTN Santa Fe**, iniciado por el representante alumno de la Comisión Integral del Jardín Maternal UTN Santa Fe, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CD N° 092/17, se conformó la Comisión Ad-hoc para el tratamiento del Proyecto del Jardín Maternal.

Que luego de efectuar un análisis exhaustivo, dicha Comisión ha presentado un proyecto de Actualización del Reglamento del Jardín Maternal UTN Santa Fe, aprobado por Res. CD N° 418/2014.

Que las Comisiones de Administración y Presupuesto, Planeamiento Ciencia y Tecnología e Interpretación de Normas y Reglamentos analizaron el tema y estiman conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**RESUELVE:**

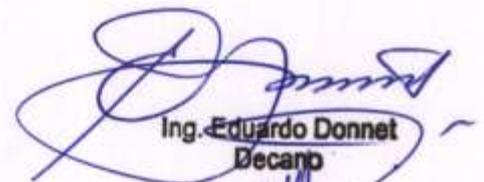
**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el **Reglamento del Jardín Maternal de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional** que se adjunta a la presente.

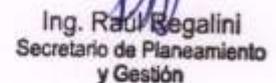
**ARTÍCULO 2º.-** Derogar la Res. CD N° 418/2014 de fecha 22 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 405**

FRSF
DACDI
RHR
EJD

  
Ing. Eduardo Donnet  
Decano

  
Ing. Raul Regalini  
Secretario de Planeamiento  
y Gestión



**REGLAMENTO DEL JARDIN MATERNAL  
DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

**DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 1:** ADMISION: Serán admitidos como alumnos del Jardín Maternal y conforme al límite fijado por cupo, los hijos de docentes y no docentes, personal de apoyo, becarios, graduados y alumnos regulares de carreras de grado de la Facultad, en ese orden.

**Artículo 2:** INSCRIPCION Y TURNOS/HORARIOS: La inscripción al Jardín se realizará el año previo al requerimiento del ingreso del niño a la institución.

Las inscripciones se recibirán a partir del tercer mes de embarazo.

En relación a los turnos los horarios serán los siguientes:

- ✓ Matutino: de 7:30 a 13:30hs.
- ✓ Vespertino: de 13:00 a 20:00hs.

**Artículo 3:**

ESQUEMA DE PRIORIDADES: se define el siguiente orden:

- 1- Niños que han concurrido el año anterior.
- 2- Hermano/s de un niño asistente, que sea hijo de docentes, no docentes, personal de apoyo y becarios que tengan una dedicación mínima de 20 hs. semanales.
- 3- Hijos de docentes, no docentes, personal de apoyo y becarios que tengan una dedicación mínima de 20 hs. semanales en la Facultad.
- 4- Hermano/s de un niño asistente:
  - a. Que sea hijo de alumnos regulares que se encuentren cursando como mínimo 3hs. diarias
  - b. Que sea hijo de graduados.
- 5- Hijos de alumnos regulares que se encuentren cursando como mínimo 3hs. diarias
- 6- Hijos de graduados.



- 7- Hermano/s de un niño asistente externo.
- 8- En caso de existir cupo, se admitirán niños externos.

"Para todos los casos las solicitudes de inscripciones realizadas por las madres que trabajen o estudien en la UTN-FRSF tendrán prioridad a las realizadas por los padres respetando siempre orden de prioridad y cupo".

#### **DE SEGUROS Y ASISTENCIA MÉDICA**

**Artículo 4:** Todos los niños que concurran al Jardín gozarán de la cobertura de un servicio de emergencia médica y de un seguro contra incendio y responsabilidad civil. ----

**Artículo 5:** En caso de accidentarse un niño o de presentar modificaciones en su estado de salud se tomarán las medidas que la urgencia del caso requiera, siempre teniendo en cuenta en primer lugar al niño. -----

En tal sentido, los padres autorizarán por escrito, mediante una nota enviada a comienzo del ciclo lectivo, a que institución debe derivarse al niño en caso de urgencias, y mientras se ubica a los padres, se lleve al niño al Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia o en su defecto al Centro Sanatorial Privado que ellos autoricen y figure en dicha nota. -----

#### **DE LA ASISTENCIA Y ACTIVIDADES**

**Artículo 6:** La asistencia del niño al Jardín debe ser regular, completa, y periódica, sin excepciones, para que el mismo pueda aprovechar al máximo las ventajas del Jardín Maternal y a fin de no entorpecer las actividades educativas planificadas para él y el resto de los alumnos. El período de ingreso será hasta el final del mes de febrero de cada año. Para lograr la adaptación de los niños se podrá realizar un periodo de integración, que deberá ser debidamente informado por la docente y respetado por los padres. El ciclo lectivo del Jardín se definirá en función al calendario académico de la Facultad.

Se establece que la permanencia mínima obligatoria será:

Turno Matutino: de 9:00 a 12:00 hs.

Turno Vespertino: de 15:30 a 18:30 hs.

**Artículo 7:** El Jardín Maternal funcionará en días hábiles de lunes a viernes en dos turnos. Cada turno será considerado independientemente entre sí a todos los fines que pudiera corresponder inclusive para cuestiones de asistencia e inscripción o de cualquier otra cuestión tratada en este reglamento. Se consideran días inhábiles aquellos que así disponga el calendario académico de la Facultad como aquéllos que sean establecidos por autoridades nacionales o provinciales o por infortunios. -----

**Artículo 8:** Los alumnos deberán asistir aseados y con los elementos requeridos para el uso diario, entre los que se incluye el uniforme. -----

**Artículo 9:** Para efectivizar el retiro de los alumnos de la institución deberán comparecer los padres, tutores o persona debidamente autorizada a tales efectos, debiendo respetar los horarios de salida preestablecidos a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades. En caso de padres separados y/o divorciados, cuando quién no ejerce la tenencia del menor pretenda hacer retiro del mismo, el encargado de la tenencia y/o autoridad competente deberá comunicar anticipadamente tal hecho a las docentes de Jardín, otorgando autorización o prohibición por escrito. La no existencia del mismo se entiende como negativa. Todo retiro en horario no habitual será registrado en el libro de novedades del Jardín.-----

**Artículo 10:** Al cabo de un mes corrido de inasistencia sin la debida justificación, se podrá disponer del lugar vacante para otro aspirante al ingreso. En caso de que el inasistente pretendiera regresar a la Institución se considerará la forma de incorporación del mismo siempre y cuando el lugar no haya sido ocupado por otro niño. Deberá abonar la inscripción nuevamente y los meses que adeude en su totalidad y siempre que su lugar no haya sido ocupado por otro niño. En caso de enfermedad prolongada se deberá justificar la inasistencia con certificado médico de profesional competente. -----

**Artículo 11:** La cuota del Jardín será propuesta en forma anual teniendo en cuenta las paritarias y/o la resultante del análisis de costos del Jardín. Esto será elaborado por la Comisión Integral y registrado en el Acta de la reunión correspondiente y enviado al Departamento de Apoyo al Consejo Directivo.

En caso de que se adeuden cuotas, inicialmente se notificará para su regularización. Si continúa la situación de deuda se derivará dicho caso al Área Legales a fin de proceder con las acciones que correspondan.-----

**Artículo 12:** Los padres, tutores, o responsables de los niños pagarán anualmente la inscripción cuyo monto será fijado de igual forma que en el artículo anterior. Esta inscripción se abonará en el mes de noviembre antes del ingreso al Jardín y no será reintegrable por ningún motivo. No se inscribirán aquellos alumnos que no tengan sus cuotas al día. -----

**Artículo 13:** Las cuotas de los meses de diciembre y febrero se abonaran en forma completa, debiendo hacerse efectiva antes del 10 del correspondiente mes. -----

#### **DEL PERSONAL**

**Artículo 14:** El personal docente afectado al Jardín Maternal se regirá por las disposiciones vigentes en REGLAMENTO DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Ord. 474, 671 y 740). En todos los casos deberá observar las disposiciones previstas en la presente reglamentación y toda otra normativa emitida por la Dirección del Jardín o autoridad competente. Deberá usar el uniforme reglamentario en horas de trabajo, vistiendo y calzando con decoro propio de su función a juicio de la Dirección. ----

**Artículo 15:** Los turnos de clases serán cubiertos permanentemente por el personal de acuerdo con una organización preestablecida anualmente, elaborada por la Dirección. En caso de que los alumnos no concurrieran a la institución por cualquier causa, las docentes deberán cumplimentar su horario de trabajo igualmente, dedicándose al arreglo y preparación de materiales y/o instalaciones o a la planificación actividades.

La Dirección del Jardín informará con debida anticipación sobre la reducción del horario o interrupción de las clases cuando se organicen reuniones institucionales con el cuerpo docente.-----

**Artículo 16:** La Institución se compromete a velar por la integridad física y psicológica del niño tal como se establece en La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU,

1989). Queda prohibido brindar información de datos personales o datos sensibles del menor o grupo familiar a toda persona ajena a la Institución, salvo que sea a requerimiento de autoridad judicial. -----

#### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 17:** Periódicamente se realizarán reuniones de padres para informar sobre las actividades y progresos adquiridos por los alumnos del establecimiento. Las fechas serán fijadas por las docentes del Jardín. Como mínimo, y en forma obligatoria deberán realizarse dos encuentros anuales. -----

**Artículo 18:** Anualmente, al comenzar el período lectivo, la Dirección elaborará un calendario, en el que se fijará inicio, receso, feriados y culminación de las actividades ajustándose al Calendario Académico de la Facultad. -----

#### **DE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**

**Artículo 19:** Los padres deben respetar las directivas y sugerencias que emanen de la Dirección o del Personal Docente del Jardín. -----

**Artículo 20:** Los padres, tutores y/o responsables de los niños serán convocados por el Jardín a reuniones, charlas, actividades de carácter social, cultural o artístico. La institución insta a la familia y responsables del niño a participar en tales actividades por considerar que su compromiso con las mismas es esencial para fortalecer la formación integral del alumnado.

**Artículo 21:** Todo problema, queja o sugerencia será comunicada a la Dirección del Jardín, fundamentándola y tratando de que ella redunde en beneficio de los niños, de la Institución y/o de una mayor calidad de vida.-----

**Artículo 22:** Toda situación o hecho no previsto en el presente reglamento será tratado por la Comisión Integral.-----

\*\*\*\*\*

